

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

M.D.U. Gabriel Martín Valdéz Juárez, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 12, 14, 24 fracción X y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, así como los numerales 5 fracciones I, VII, 7 y 8 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología; y:

CONSIDERANDO

- I. De conformidad con el artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, corresponde a las personas titulares de las dependencias de la Administración Pública Estatal el ejercicio de las atribuciones que les confiere el marco jurídico aplicable, pudiendo delegarlas en las personas servidoras públicas subalternas, salvo aquellas que por disposición expresa deban ser ejercidas directamente por la persona titular.
- II. El Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología establece en su artículo 7º que la persona titular de la dependencia puede conferir sus facultades delegables a los titulares de las unidades orgánicas subalternas, para la mejor distribución y desarrollo de las funciones encomendadas.
- III. El referido reglamento prevé la existencia del Departamento de Servicios Jurídicos, así como de sus Divisiones de Gestión Urbana y Gestión Ecológica, a las cuales les corresponde, entre otras funciones, tramitar expedientes administrativos y judiciales en los que sea parte la Dependencia, brindar asesoría jurídica a las unidades administrativas, dar seguimiento y continuar los procedimientos administrativos en materia ecológica hasta su resolución, así como tramitar y conocer de los recursos previstos en la legislación aplicable; por lo que, en atención a la naturaleza de sus atribuciones, se advierte su idoneidad técnica y operativa para intervenir en la substanciación y resolución de los procedimientos administrativos sancionadores en el ámbito de competencia de la Secretaría.
- IV. La Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua confiere a la Secretaría atribuciones para instaurar, substanciar y resolver procedimientos administrativos sancionadores, así como para imponer las sanciones correspondientes, sin que exista disposición expresa que reserve dichas facultades de manera exclusiva a la persona titular de la dependencia.
- V. Con el objeto de garantizar una actuación más ágil, eficiente y especializada en la substanciación de los procedimientos administrativos sancionadores en materia de equilibrio ecológico, resulta pertinente delegar determinadas facultades en el Titular del Departamento de Servicios Jurídicos.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se delegan en la persona titular del Departamento de Servicios Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, Lic. Omar Eduardo López Villalobos las facultades conferidas a esta dependencia en los artículos 214, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 225, 226 y 227 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, así como las previstas en los numerales 6 fracciones XXII y XXIII, 7 y 8 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

SEGUNDO. La delegación de facultades a que se refiere este Acuerdo, no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por el suscrito.

TERCERO. El Titular del Departamento de Servicios Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, mantendrá permanentemente informado al suscrito sobre el ejercicio de las facultades que, mediante este Acuerdo, se delegan.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se revoca el acuerdo delegatorio publicado el diecisiete de mayo de dos mil veintitrés en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua con el número 39.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

Así lo acordó y lo firma para su exacto y debido cumplimiento, en Chihuahua, Chihuahua, a diez de marzo de dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”

M.D.U. GABRIEL MARTÍN VALDÉZ JUÁREZ
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA